

1. Resolver cuantos asuntos se refieran al personal del Departamento, salvo los casos reservados a la decisión del Ministro o de los restantes Directores generales.

2. Las funciones a que se refiere el artículo 15.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Cuarto.—Las delegaciones que se establecen no afectan al régimen de desconcentración de funciones actualmente en vigor ni a los supuestos de delegación dictados con base en el mismo.

Quinto.—El Ministro y, en su caso, el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda podrá recabar, en todo momento, el despacho y resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la delegación que por esta Orden se establece.

Sexto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se mantienen en vigor las delegaciones que estuvieran establecidas a la promulgación del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, en favor de los Directores generales y Secretario general Técnico, así como las Resoluciones de las Subsecretarías de Obras Públicas y de la Vivienda de 29 de mayo y 26 de enero de 1976, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de agosto de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Director general de Servicios del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19137 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores a don Juan Luis Gimeno y Gómez Lafuente, Registrador de la Propiedad de Calamocha.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Luis Gimeno Gómez Lafuente, Registrador de la Propiedad de Calamocha, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 511 y 512 del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por incompatibilidad con el cargo de Notario, y por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

19138 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo a don Gabriel Baleriola Lucas, Registrador de la Propiedad de Molina-Ciudades.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gabriel Baleriola Lucas, Registrador de la Propiedad de Molina-Ciudades, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 511 y 512 del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por incompatibilidad con el cargo de Notario, y por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

19139 *REAL DECRETO 2062/1977, de 5 de agosto, por el que se dispone cese como Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Agrícola, S. A., don Santiago Pardo Canalis.*

De conformidad con lo establecido en la norma primera de las contenidas en el artículo 25 de la Ley 13/1971, de 19 de

junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1977.

Vengo en disponer cese como Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Agrícola, S. A., don Santiago Pardo Canalis, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19140 *REAL DECRETO 2063/1977, de 5 de agosto, por el que se dispone cese como Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, Sociedad Anónima, don Alejandro Fernández Sordo.*

De conformidad con lo establecido en la norma primera de las contenidas en el artículo 25 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1977.

Vengo en disponer cese como Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, S. A., don Alejandro Fernández Sordo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19141 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo, aprobado en Consejo de Ministros celebrado el día 5 de agosto de 1977, por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, S. A., a don Ignacio García López.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en la norma primera de las contenidas en el artículo 25 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, a propuesta del Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros acordó nombrar Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, S. A., a don Ignacio García López.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmos. Sres.: ...